Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Contrato Número

15BI0714

Contrato para la Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio y 53.7 Instrumental de Cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA" que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por el LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra HIDRO HOSPITAL, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR" representada por DIANA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA, en su carácter de Apoderada Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- El Licenciado Joaquín Sánchez Camacho, Titular de la División de Infraestructura de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente contrato como Administrador del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio, y 53.7 Instrumental de Cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA".
- I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo a los oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI), emitido(s) por el Titular de la División de Análisis del Programa de Inversión Física, mismo(s) que se agrega(n) al presente contrato como Anexo 1 (uno).

Página 1 de 15



Contrato Número

15BI0714

- I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas, Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan capítulo de compras número IA-019GYR040-T43-2015, electrónica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- I.8.- Con fecha 4 de noviembre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con la(s) partida(s) que se detallan en la misma.
- **I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.
- **I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.
- II.-"EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 27,054, de fecha 11 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Parra Ocampo, Notario Público número 2 del Distrito Judicial de Hidalgo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes, bajo el folio mercantil electrónico número 104786 1.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Diana Rodríguez Soldevilla, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 27,054, de fecha 11 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Parra Ocampo, Notario Público número 2 del Distrito Judicial de Hidalgo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes, bajo el folio mercantil electrónico número 104786 1 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- **II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en la compra-venta, suministro, distribución, fabricación y comercialización de toda clase de instrumentos médicos de línea general y de alta especialidad, equipos y materiales médicos industriales de alta tecnología, en las áreas de cuidados intensivos, hospitalización, ultrasonido, rayos x, gases medicinales, etc.
- II.4.- Cuenta con los registros siguientes:
 - Registro Federal de Contribuyentes: HHO 060811 GI9.



Página 2 de 15



Contrato Número

15BI0714

- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": Y45 2758510 5.
- II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.
- II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle Caritino Maldonado número 412. Colonia Jesús Código Postal 20260, Terán, Aguascalientes. Aquascalientes; teléfono (449)9157255; correo electrónico: ventas@hidrohospital.com

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presenté contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar los Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio, y 53.7 Instrumental de Cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA" cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 2 (dos), así como en las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

(Peccle)

Página 3 de 15



Contrato Número

15BI0714

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria entrega de los bienes objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$51,863.31 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML., la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

Página 4 de 15



Contrato Número

15BI0714

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, por la entrega total de los bienes a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y remisión autorizadas por el Administrador del presente contrato, con el soporte documental comprobatorio que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente contrato.

La documentación comprobatoria será:

- a) Remisiones del pedido originales debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados a entera satisfacción en la Unidad receptora de "EL INSTITUTO" por el responsable de la recepción de los bienes.
- b) Original del Acta Administrativa Circunstanciada de Instalación, Arranque y/o Puesta en Operación y/o Capacitación de Bienes de Inversión
- c) Copia del Contrato.
- d) Copia de Fianza.
- e) Carta Garantía de los Bienes, expedida por "EL PROVEEDOR".
- f) En su caso, Nota de Crédito por sanciones o penalizaciones, en las que se indique:
 - Número de Contrato
 - Número de Proveedor

En caso de aplicar, de igual manera, "EL PROVEEDOR" deberá entregar Nota de Crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A. o HSBC S.A. y a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá entregar solicitud de pago electrónico (intrabancario o interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días

Página 5 de 15



Contrato Número

15BI0714

naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PLAZO DE ENTREGA.- La fecha de entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será de 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de que, el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes con el Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA, Licenciado Joaquín Sánchez Camacho, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en calle Havre número 7, Piso 8, Colonia Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México Distrito Federal.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega, la cual deberá especificar fecha, sello, matrícula, firma y nombre de la persona que recibe.



Página 6 de 15



Contrato Número

15BI0714

Entregar los bienes apegándose justa, exacta y cabalmente a las descripciones, presentaciones, cantidades y demás características que se indican.

Solicitar al Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA, Lic. Joaquín Sánchez Camacho, la fecha, hora y lugar, donde formalizaran el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega-Recepción, Instalación, Arranque y Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión (Según aplique el caso), debiendo participar para tal efecto las partes involucradas (Área Técnica, Titular de Infraestructura y "EL PROVEEDOR").

Recabar las firmas en la o las factura(s) correspondientes, del Coordinador de Finanzas e Infraestructura de IMSS-PROSPERA, Mtro. José Antonio González Pérez, en Havre No. 7, Piso 8, Colonia Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal.

Una vez que cuente con las remisiones, Acta(s) Administrativa(s) Circunstanciada(s) y con la o las Factura(s) correspondiente(s), debidamente requisitada(s) y firmada(s), deberá entregar copia de cada una de ellas, en Havre No. 7, Piso 8, Colonia Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal, con el Lic. Joaquín Sánchez Camacho Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA a efecto de que se genere la "Entrega de Nota Recepción" emitida por el Sistema Institucional PREI Millenium, que será necesaria para los trámites de pago.

Los Servidores Públicos facultados para firmar el o las Actas Administrativas Circunstanciadas que deriven de este procedimiento, serán el Dr. Mario Munguía Ramírez, Coordinador de Atención Integral a la Salud de IMSS-PROSPERA en calidad de Área Técnica y el Lic. Joaquín Sánchez Camacho, Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA, en calidad de Administrador de Contrato.

CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá de llevar a cabo la capacitación 5 (cinco) días posteriores a la notificación por escrito por parté de la Unidad IMSS-PROSPERA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

QUINTA.- CANJE.- "EL INSTITUTO" por conducto del Coordinador de Finanzas e Infraestructura de IMSS-PROSPERA, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos y/o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado del vicio o defecto.

Serán motivo de canje aquellos Equipos Médicos e Instrumental que sufran deterioro evidente en el traslado, entendiéndose por ello: aplastamiento del estuche, productos manchados, estuches rotos y otros que puedan atribuirse a un mal manejo en el proceso de carga, transporte y entrega.

Página 7 de 15



Contrato Número

15BI0714

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha de su notificación y con un máximo de 4 (cuatro) días de atraso, en cuyo supuesto aplicará la rescisión del presente contrato.

En los casos en que se detecte el mismo defecto en los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" y del cual haya sido notificado previamente, "EL INSTITUTO" podrá pedir la cancelación de las partidas con problemas de calidad o bien rescindir el contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



Página 8 de 15



Contrato Número

15BI0714

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo del suministro de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- Los Equipos e Instrumental objeto de éste contrató deberán contener una garantía mínima de 36 meses, contados a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Unidad del Programa IMSS-Prospera.

Asi mismo se solicita que **"EL PROVEEDOR"** garantice por escrito un mínimo de 5 (cinco) años a partir de la entrega del bien, la existencia de consumibles y refacciones para los equipos que ofertan.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por

Página 9 de 15



Contrato Número

15BI0714

compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante lo anterior, y toda vez de que el monto del presente contrato es menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento jurídico, mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deber ser resguardado, a título de garantía, por "EL INSTITUTO".

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del instrumento jurídico por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes objeto del presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Página 10 de 15





Contrato Número

15BI0714

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, o en su caso en el canje de los bienes por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, imputable a "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de la partida que contenga el bien entregado con atraso la que no deberá ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente contrato y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en este contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium, mismo que el administrador del presente instrumento será el responsable de verificar la captura de dicha pena en este sistema dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento."

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Página 11 de 15



Contrato Número

15BI0714

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- **4.** Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- **8.** Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
- 9. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula Vigésima del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Página 12 de 15





Contrato Número

15BI0714

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto del suministro de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" suministra los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Página 13 de 15



Contrato Número

15BI0714

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**" todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

Página 14 de 15



Contrato Número

15BI0714

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI)" Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica y Económica"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México. Distrito Federal, el día 19 de noviembre de 2015, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" HIDRO HOSPITAL, S.A. DE C.V.

LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES **BAÑUELOS**

Apoderado Legal

RODRÍGUEZ SOLDEVILLA

Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LICENCIADO QADVÍN SÁNCHEZ CAMACHO
Titular de la sussión de Infraestructura Unidad del Programa IMSS-Prospera



ž)



Contrato Número 15Bl0714

ANEXO 1 (UNO)

"OFICIO(S) DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN (OLI)"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTUL

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL







IDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



Mtro. José Antonio González Pérez

Coordinador de Infraestructura y Administración del Subsidio Federal de IMSS-Prospera

Presente

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

México, D.F., a 24 de junio de 2015

Oficio de solicitud del área requirente: 595481610721/2408

El Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio , solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto de \$3,113,979.00 referente al presupuesto 2015 de IMSS-Prospera, para realizar la adquisición de 43 equipos y dar atención al Programa Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015".

44		Adjul	sielőn
	Oficio de Liberación de	Inver	sión (OLI)
No.	09900116 B300 0/BMI/	131	0,870

Clave do No. solicitud Ujiji	Descipción del Progress dec. Stocalidad Justo de	a o Proyecto de Inversión Fís Nomb	ica:2015	
cartera SHCP de SHCP Respo	nsable misrcientent	Encuentros Médicos Quirúrgicos 20		
à	No.	Écsalización geográfica	Costo del ano us a	Num ero de Fre yecto Picia
	09	Distrito Federal	3,113,979	10590005

Autorización de a gneción del Diclo de Liberal (in il inversión

Se emite el presente OLI de conformidad al acuerdo ACDO.AS3.HCT.250315/55.R.DF; artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para plan-

Equipamiento del Programa de Inversión Física 2015.

Unidad Responsable del Gasto (URG):

Nivel Central

Número de bienes:

Monto original con IVA:

3,113,979.00

(tres millones ciento trece mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium para que la 💵 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.



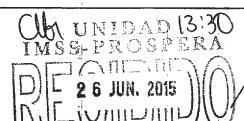
UNIDAD IMSS-PROSPERA Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-PROSPERĂ

SE REMITE A:

División de Control y Ejecución del Subsidio

División de Infraestructura del programa IMSS-PROSPERA







DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Mtro. José Antonio González Pérez
Coordinador de Infraestructura y Administración del Subsidio Federal
de IMSS-Prospera
Pir e sie nit e

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

México, D.F., a 24 de junio de 2015

Oficio de solicitud del área requirente: 595481610721/2408

El Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio , solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto de \$3,113,979.00 referente al presupuesto 2015 de IMSS-Prospera, para realizar la adquisición de 43 equipos y dar atención al Programa "Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015".

Tipo OLI:	4dquis	ición
Oficio de Liberación de		
No. 09900116B3000/BMI/	131	9870

Normatividad

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Es importante considerar las disposiciones contenidas en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", además de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal ", para la adquisición en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

W. Aller



Con copia para:

C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo.- Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio. @

@ Se enviará por correo electrónico Institucional.

JDEA/EPC/APOR/VMC

Volante No. 2015000189

Página 2 de 3





Dirección de Finanzas Unidad de Operación Financiera Coordinación de Presupuesto e Información Programática División de Análisis del Programa de Inversión Física



"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

México D.F. a 29 de octubre de 2015

Oficio No. 09 90 01 6B3000/6B34/0526

Mtro. José Antonio González Pérez Coordinador de Infraestructura y Administración del Subsidio Federal de IMSS-PROSPERA Presente.

Referente al oficio No. 595481610721/5000, signado por la División de Control y Ejecución del Subsidio donde solicita el reordenamiento de los precios en el Sistema PREI Millenium en los ID de artículos, correspondientes al programa Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015 del Proyecto PREI 10590005 de Nivel Central.

Al respecto, le informo que para efectos de encontrarse en posibilidad de continuar con el proceso de adquisición, se dio trámite a su solicitud y se adjunta al presente el "Anexo 1 Equipamiento 2015" correspondiente al Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. 09900116B3000/BMI/131/0870.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Edgar Peña Chávez, Titular.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Copia para:

Miro. Jorge D. Esquinca Anchondo, Coordinador de Presupuesto e Información Programática. (SICGC). C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo. - Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio. (SICGC)

SICGC. Se enviará por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

EPC/APOR/MAG

Volante No.: 2015000560

Jizola /

DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

1311 (1870

OLI No.:

cifras en pasos

Encuentros Médicos Quirtirgicos 2015

Nombre del programa o proyecto : No. de programa o proyecto PREI :

Clave de cartera SHCP : No. solicitud de SHCP :

10590005

Γ	港。	1	18 (2)	200	8	18	15	67.24 00	6 820.00	310 00	360.00	200	28 248 00	23 705 00	3	15 508 DO	17,154,00	19,00
0	Importe Total		281 368 0	18 030 6	2 467 SRI DA	70.224 D	BO ARA C	8.7	4.8	21.3	36.76	2 5	28.93	22.2	SA ABR OF	14.5	17.18	3,113,979,00
Honfo autonizado	Precio nilario con nva	-	381,386	4 730.1	816 891	35 110	R2 4Fiz	6 774	1.455	4.262	4 872	2 62.6	6.582	23.735	FEGOG	16.509	8.577	104,159
Month.	Unitario Unitario	-	,	-		-	-			-			-			-	and the spinishes are	1,
	No. de bienes		-	4	*	~	-	-	-	50	5	ín		-	2	-	2	#3
	Periodo		2015M ID	2015M to	2015M10	2015M10	2015(410	2013M10	2015M10	2015/110	2015/410	2015/010	2015M1D	2015/110	2015M10	2016M10	2015M:0.	
ROTHISCIS	Cuente		13,350109	3350109	3350109	3350109		3330100	Г	Г	3350109		1	T	13350100	1	20100	
PREI Mileniam: Control de Compromisos	Cantro de Casto		3000 13.3	070000 133	070000 1338	070000 1339	-	1	070000 13350109	070000 (33	070000 133	070000 133	070000 13350109	070000 13350100	070000 133	070000 13350100	2000 133	
m: Contro	8 5 5			100	001 070	<u>+</u>	+		•	+	7	1	Г	1	г	_	1001	
Ei Milenio	URG Heación		19530007 500001	19530007 599001	10630007 599001	10530007 599001	10530007 592001	79530007 599001	19530007 599001	19530007 599001	19530007 500001	1005007 599001	19530007 599001	39530G07 59B001	39530607 5HR001	09530007 519001	39530007 549001	
ar ar	URG UER		086	1095	106	000	Sea	909	580	083	085	0.005	000	200	095	200	095	
	75		2	g	60	8	8	60	8	gg	80	60	8	8	8	8	8	
			PARA	ORP	ALMO	E RG	PA PA	0	Ą	R, CUR	JRA	.≥	8	LE D	꿤	AATI	DE	
	ción		JODGODOG DERMATOMO STRYKER EQUIPO PARA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	DOGODO MICROSCOPIO QUIRURGICO DETALMO	20080000 MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RI	20000000PARRILLA PARA USO ESPECIAL PA	DOCOCCOPARRILLA PARA USO RUTINARIO, C	MODDOR PORTA AGUJA RUBIO, CON QUIJADA	NOCOCON MICROPORTAGUJAS BARRACKJER, CUR	COCCOON PINZA CASTROVIEJO, PARA SUTURA	GOODOOO PINZA BARRAQUER, 7 MM X 7.6 CM	20000000 ABREBOCA MC NOR, AUTOMATICO	0000000 DERMATOMO SCHINK, GRADUABLE,	BOCCOCCUBERBIQUI MANUAL, CON MANGO DE	DOCUMENT AND SERVICE AUTOWAT	10000000 DILATADOR VAN BUREN, JUEGO DE	
PRE	Descripción		FAYKER	CONA	JURURG	PARA TR	USO ES	USO RU	CUBIO C	JAS BAL	NEJO, PA	JER, 7 MI	NOR, AU	SENE G	AL. CON	IS BOYLI	BUREN	
			TOMO S	VAGINA	COPIO	COPIO	A PARA	A PARA	AGUJA R	ORTAGI	ASTROY	ARRAGI	CA MC	TOMO SE	UNANIO	OCA DAV	JOR VAN	-
			DERMA	ESPEJO	MICROS	MICROS	PARRILL	PARRILL	PORTA,	MICROP	PINZA C	PINZAB	ABREBC	DERMA	BERBIO	ABREBC	DILATAC	
	O de Arficula		00000000	0000000	00000000	0000000	00000000	0000000	хоороски	0000000	20000000	0000000	00000000	0000000	00000000	00000000	0000000	The same of the sa
	VAR		101	0.1	101	0.1	01	10	01	0	101	10	10	01	10	.10	101	
4	ă		0	05	05	63	31	101	8	00	101	8	3	000	8	8	8	
SA	SEN ESP		020	10159	19057	0925	0022	0014	0042	1202	1454	4813	021	0014	0053	0346	041	
	Centro de GPO-GE Costo		531-283	531-359	533.622	533-622	533-681	533-681	535-716	537-710	537-703	537-763	537-012	537-278	537-130	537-012	537-301	
Sien	Costo Costo		020000	020000	070000	020000	070000	000070	070000	020000	000020	070000	070000	020000	0200070	000020	070000	
est to de	5		599001	599001	589001	599001	599001	599001	599001	599001	599001		500001	589001	589001			
PREI Mienam Presupuesto del Destro, del Bren	Ubicar In		9545001	DFICINAS CENTRALES 59548001 599001 1070000	OFICINAS CENTRALES 59540001 599001	9540001	OFICINAS CENTRALES 595/1000 599001 070000	OFICINAS CENTRALES 56540001 599001	OFICINAS CENTRALES 59540001 599001	OFICINAS CENTRALES 56340001 599001	OFICINAS GENTRALES 59540001 590001	OFICINAS CENTRALES 59540001 599001	OFICINAS CENTRALES 595/0001 599001	OFICINAS CENTRALES 59540001 589001	OFICINAS CENTRALES 58540001 589001	OFICINAS CENTRALES 53540001 559011	OFICINAS CENTRALES 59540001 19801	1
n Presup	7		ALES 5	ALES 1-5	ALES 5	ALES 5	ALES 5	ALES 5	ALES S	ALES 5	ALES 5	ALES 5	ALES 5	ALES 5	ALES 5	ALES 5	ALES 6	-
Priend	o /Estac		SCENTR	CENT	CENTE	CENTS	CENTR	S CENTA	S CENTR	CENTR	CENTR	CENTR	CENTR	CENTR	CENTR	3 CENTR	SCENTR	-
PRE	Município /Estado	-	OFICHAS CENTRALES 59540001 599001 1070000	DFICINA	OFICINA	OFICINA	OFICINAS	OFICINAS	OFICINA	OFICINA	OFICINA	OFICINAS	OFICINA	CFICINA	OFICINA	OFICINA	OFICINA	and the same of th
	CUR	-	11	=	E	1	=	11	11	=	14	Ξ	111	=	11	11]	Ē	THE PARTY OF THE P
į	aliud Hud		338	F 88	88	18	585	38	330	58	333	340 1	36.	34.	337	342	336	-
- F	S	*	0000161338	0000161346	0000161349	0000101341	0000181335	0000161348	0000181339	0000181345	00001613/3	0000161340	0000161347	0000101344	0000161337	00/0161342	0000161330	de material and an ex-
ç	Transacción		11050831	11950832	11950838	Mobiliario de laborator 11950833	Asbifiario de laborator 11956834	Actifiario de Jahorator 11950835	nstrumentos de cirugil 11950837	nstrumentos de cinyli 11950838	nstrumentos de circali 11950839	natumentos de cingli 11950840	istramentos de cangli 11950841	nstramentos de cirtigil 11950842	nstrumentos de crugi: 11950843	instrumentos de cruqil 11950844	nstrumentos de caugil 11950845	
		-	- Ques	8	60	laborator.	laboratory	Aborator	de cirudi	de cinați	ရုံစာသူ ရော	de cinigl	de cividi	de cirtidi.	de prudiç	de cruith	de caudi	4
	Tipo de Bien	-	Vobiliario Medica	Vobiberio Médico	obiliario Metico	Mario de	HERTO GO	diano de	untertos	านกายเรียย	าเกษาข้อร	umentos	umentos	Junchitos	umentos.	านเทอกโดธ	umontos	TOTAL
		-	2	202	8	Won.	Wab	9	ž.	is .	SE.	inst.	ns.	iris) Su	iş.	is.	-1



3 de 3



Contrato Número 15Bl0714

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Boli

v		

Dolinder of mar (1)



Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

Página 25 de 190

AGUASCALIENTES, AGS. A 23 DE OCTUBRE DEL 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Equipo y Mobiliario médico

Invitación a cuando Menos Tres Personas internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio Que Contengan capítulo de Compras No. iA-019GYR040-T43-2015

ANEXO 5 (CINCO)

CEDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

HOJA 3/10

EVENTO No. Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio

Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

PARTIDA No. 8

CANTIDAD: 1

CLAVE IMSS DEL BIEN: 537.012.0346.00.01

NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO: ABREBOCA DAVIS BOYLE

CLAVE PREI: 00000000012760

PROVEEDOR: HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL BIEN PROPUESTO: ABREBOCA DAVIS BOYLE

MARCA: REBSTOCK CANTIDAD OFERTADA: 1 MODELO: ABREBOCA DAVIS BOYLE PROCEDENCIA: ALEMANIA

CATALOGO: 48.310.00

PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A

LA NOTIFICACION DEL FALLO

ESPECIFICACIONES ANEXO 1 (UNO)	DESCRIPCION TECNICA DEL LICITAN
	ABREBOCA DAVIS BOYLE, AUTOMÁTICO, CON MANGO, BASTIDOR, Y ABATELENGUA INTERCAMBIABLE NO. 1 AL NO. 5.
ABREBOCA DAVIS BOYLE, AUTOMÁTICO, CON MANGO, BASTIDOR, Y ABATELENGUA INTERCAMBIABLE NO. 1 AL NO. 5.	Y ABATELENGUA INTERCAMBIABLE NO. 1 ANO. S. ESTERILIZABLE, GARANTIA DE 3 AÑOS. ACERO ALEMAN REGISTRO SANITARIO. CERTIFICADO DE CALIDAD ISO

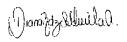
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

DIANA RODRIGUEZ SOLDEVILLA REPRESENTANTE LEGAL

HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V

joraild 2 Soldulla a

HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V. CALLE: CARITINO MALDONADO No. 412 COL. JESÚS TERÁN, AGUASCALIENTES AGS. TEL. Y FAX (449) 1710289 Y 1710290 mail ventas@hidrohospital.com RFC HHO-060811-GI9





Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

AGUASCALIENTES, AGS. A 23 DE OCTUBRE DEL 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Dirección de Administración Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Equipo y Mobiliario médico

Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

ANEXO 5 (CINCO)

CEDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

HOJA 5/10

EVENTO No. Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio

Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

PARTIDA No. 10

CANTIDAD: 2

CLAVE IMSS DEL BIEN: 537.130.0053.00.01

NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO: BERBIQUI MANUAL

CLAVE PREI: 000000000012895

PROVEEDOR: HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL BIEN PROPUESTO: BERBIQUI MANUAL

MARCA: REBSTOCK

MODELO: BERBIQUI MANUAL

AUTOMATICO CANTIDAD OFERTADA: 4

PROCEDENCIA: ALEMANIA

CATALOGO: 33.210.20

PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A

LA NOTIFICACION DEL FALLO

ESPECIFICACIONES ANEXO 1 (UNO)	DESCRIPCION TECNICA DEL LICITAN
	BERBIQUÍ MANUAL, CON MANGO DE SUJECIÓN. MANIVELA QUE PUEDA MONTARSE EN DOS POSISIONES Y LE PROPORCIONAN DOS LONGITUDES EFECTIVAS. PALANCAS PARA DAR VELOCIDAD Y BLOQUEO DE VELOCIDAD
BERBIQUÍ MANUAL, CON MANGO DE SUJECIÓN. MANIVELA QUE PUEDA MONTARSE EN DOS POSISIONES Y LE PROPORCIONAN DOS LONGITUDES EFECTIVAS. PALANCAS PARA DAR VELOCIDAD Y BLOQUEO DE VELOCIDAD	YABATELENGUA INTERCAMBIABLE NO. 1ANO. S. ESTERILIZABLE, GARANTIA DE 3 AÑOS. ACERO ALEMAN REGISTRO SANITARIO, CERTIFICADO DE CALIDAD ISO .

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

DIANA RODRIGUEZ SOLDEVILLA REPRESENTANTE LEGAL HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V

ANEXOS

HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V.

CALLE: CARITINO MALDONADO No. 412 COL. JESÚS TERÁN, AGUASCALIENTES AGS. TEL. Y FAX (449) 1710289 Y 1710290 mail yentas@hidrohospital.com RFC HHO-060811-GI9





Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

Página 29 de 190

AGUASCALIENTES, AGS. A 23 DE OCTUBRE DEL 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario médico

Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio

Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

ANEXO 5 (CINCO)

CEDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

HOJA 7/10

EVENTO No. <u>Invitación a cuando Menos Tres</u> Personas Internacional <u>Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio</u> Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

PARTIDA No. 12

CANTIDAD: 2

CLAVE IMSS DEL BIEN: 537.301.0411.02.01

NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO: DILATADOR VAN BUREN

CLAVE PREI: <u>00000000013526</u>

PROVEEDOR: HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL BIEN PROPUESTO: DILATADOR VAN BUREN

MARCA: <u>REBSTOCK</u>
CANTIDAD OFERTADA: 2

MODELO: DILATADOR VAN BUREN PROCEDENCIA: ALEMANIA

CATALOGO: 66.201.08, 66.201.10, 66.201.12, 66.201.14, 66.201.16, 66.201.18, 66.201.20, 66.201.22, 66.201.24, 66.201.26,

66.201.28, 66.201.30

PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DEL FALLO

ESPECIFICACIONES ANEXO 1 (UNO)	DESCRIPCION TECNICA DEL LICITAN
	DILATADOR VAN BUREN, JUEGO DE 12 PZAS. CALIBRES DE 8 A 30 FR.
DILATADOR VAN BUREN, JUEGO DE 12 PZAS. CALIBRES DE 8 A 30 FR.	ESTERILIZABLE, GARANTIA DE 3 AÑOS. ACERO ALEMAN REGISTRO SANITARIO, CERTIFICADO DE CALIDAD ISO
	•

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE

DIANA RODRIGUEZ SOLDEVILLA REPRESENTANTE LEGAL

HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V

jz Sldulla a

A

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V.

CALLE: CARITINO MALDONADO No. 412 COL. JESÚS TERÁN, AGUASCALIENTES AGS. TEL. Y FAX (449) 1710289 Y 1710290 mail <u>ventas@hidrohospital.com</u> RFC HHO-060811-GI9





Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

_Página 32 de 190

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración Unidad de Administración

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Equipo y Mobiliario médico

Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

ANEXO 5 (CINCO)

CEDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

HOJA 10/10

EVENTO No. <u>Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional</u>
Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio

Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

PARTIDA No. 15

CANTIDAD: 5

CLAVE IMSS DEL BIEN: 537.703.1454.01.01

NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO: PINZA CASTROVIEJO PARA SUTURA

CLAVE PREI: 00000000015058

PROVEEDOR: HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL BIEN PROPUESTO: PINZA CASTROVIEJO PARA

SUTURA

MARCA: REBSTOCK

MODELO: PINZA CASTROVIEJO PARA

SUTURA

CANTIDAD OFERTADA: 5

PROCEDENCIA: ALEMANIA

CATALOGO: 43.150.01

PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A

LA NOTIFICACION DEL FALLO

ESPECIFICACIONES ANEXO 1 (UNO)	DESCRIPCION TECNICA DEL LICITAN
	PINZA CASTRO VIEJO, PARA SUTURA, RECTA, CON DIENTES DE 0.12 O 0.15 MM DE ANCHO, LONGITUD 100 MM.
PINZA CASTRO VIEJO, PARA SUTURA, RECTA, CON DIENTES DE 0.12 O 0.15 MM DE ANCHO, LONGITUD 100 MM.	ESTERILIZABLE, GARANTIA DE 3 AÑOS. ACERO ALEMAN REGISTRO SANITARIO, CERTIFICADO DE CALIDAD ISO
	au **

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE

IANA RODRIGUEZ SOLDEVILLA REPRESENTANTE LEGAL

HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V

A)

ANEXOS

DIMINISTRATOS

HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V.

CALLE: CARITINO MALDONADO No. 412 COL. JESÚS TERÁN, AGUASCALIENTES AGS. TEL. Y FAX (449) 1710289 Y 1710290 mail yentas@hidrohospital.com RFC HHO-060811-GI9

(1) iang 1/2/38 Maila



AGUASCALIENTES, AGS. A 23 DE OCTUBRE DEL 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración Unidad de Administración

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios División de Equipo y Mobiliario médico

Invitación a cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

4

To the second se

Partie Age Υ.

ANEXO 6

(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

のころない といるのま

Invitación a cuando Menos Tres Personas internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio Que Contengan capítulo de Compras No. IA-019GYR040-T43-2015

FECHA: 23 DE OCTUBRE DEL 2015 NOMBRE DEL OFERENTE:HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V

No. DE PREI IMSS: 000090436 FAB. (). DIST. (X).

DOMICILIO: CARITINO MALDONADO No. 412, COLONIA JESUS TERAN, C.P. 20064, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES FAX: (449) 9157255

Tiempo de Entrega: 30 DIAS POSTERIORES AL FALLO DE ACUERO A LO ESTABLECIDO R. F. C.: HHO-060811-G19

ÀS PRESENTES BASES DE ESTA ADJUDICACION.

(449) 9157255

CORREO ELECTRÓNICO ventas@hidrohospital.com

MICRO (X) **ESTRATIFICACIÓN**

PEQUEÑA ()

MEDIANA ()

GRANDE (

<u>LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS.</u>

					ļ									
ď	PARTIDA PREI	PREI	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD CANTIDAD CATALOGO	MARCA	LUGAR DE	PR	PRECIO	۵	PRECIO	
									PROCEDENCIA		UNITARIO		TOTAL	
	2	11848	11848 531.359.0159.02.01	ESPEJO VAGINAL CON ADAPTADOR PARA EVACUACIÓN DE HUMO.	PIEZA	. 22	70.111.02	Rebstock	Alemania	· v	4,105.00	•	20,525.00	
	7	12507	12507 535,716,0042.00.01	PORTA AGUJA RUBIO, CON QUIJADA DE CARBONO TUNGSTENO O DIAMANTE, LONGITUD 19 CM.	PIEZA	4	06-54-080	Rebstack	Alemania	•	3,242.25	w	12,969.00	

CALLE: CARITINO MALDONADO Nº. 412 COL. JESÚS TERÁN, AGUASCALIENTES AGS. TEL. Y FAX (449) 1710289 Y 1710290 mail ventas@hidrohospital.com RFC HHO-0608111-G19 HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V.



BONYLE AUTOMATICO. DEOR, Y ARATELENGUA LE KO. 1 AL NO. 5. JUEGO 4 48.310.00 Rebetock Alemania \$ 7,497.71 \$ 7,497.71 PR. AUTOWATICO. CON GENULGO. S. JUEGO. S.		157,194.98	45	OTAL	SUB TOTAL							The last of the la	And the second s	2 . T
JUEGO 1 48.310.00 Rebstock Alemania \$ 7,497.71 \$ JUEGO 4 48.330.00 Rebstock Alemania \$ 5,745.00 \$ 2 PIEZA 2 33.210.20 Rebstock Alemania \$ 8,988.20 \$ 1 Fig. 20.11.0. 66.201.12. Rebstock Alemania \$ 13.616.66 \$ 1 Fig. 20.11.1. 66.201.12. Rebstock Alemania \$ 5,200.00 \$ 1 Fig. 20.12. 66.201.13. Rebstock Alemania \$ 5,200.00 \$ 1 Fig. 20.12. 66.201.24. Rebstock Alemania \$ 3,488.20 \$ 1		15,989.22	ν,	3,197.84	۰,	Alemania	Rebstock	43,150.01	w	PIEZA	PINZA CASTRO VIEJO, PARA SUTURA, RECTA, CON DIENTES DE 0.12 O 0.15 MM DE ANCHO, LONGITUD 100 MM.		537.703.1454.01.01 RECTA, CO AN	
JUEGO 1 48.320.00 Rebstock Alemania \$ 7,497.71 \$ JUEGO 4 48.320.00 Rebstock Alemania \$ 5,745.00 \$ 2 PIEZA 2 33.210.20 Rebstock Alemania \$ 6,788.20 \$ 1 PIEZA 2 33.210.20 Rebstock Alemania \$ 5,745.00 \$ 7 PIEZA 2 33.210.20 Rebstock Alemania \$ 5,200.00 \$ 7 Feb. 201.10, 66.201.10, 66.201.13, 66.201.14, 66.201.24,	—-т	17,800.00	φ.	3,560.00	vs	Alemania	Rebstock	43.01.21	īΩ	PIEZA	PINZA BARRAQUER, 7 MM X 7.5 CM DE LONGITUD.	PINZA B,	537.703.4813.00.01 PINZA BA	
JUEGO 1 48.310.00 Rebstock Alemania \$ 7,497.71 \$ JUEGO 4 4 48.320.00 Rebstock Alemania \$ 5,745.00 \$ 7.200.00 \$ 1.200.00		17,441.00	ν	3,488.20	v	Alemania	Rebstock	24.665.13	Ŋ	PIEZA	MICROPORTAGUJAS BARRAQUER, CURVO, SIN RETEN, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 130 A 140 MM.	MICROPOR SIN RETEN DE TUNGS	MICROPOR 537.716.1202.00.01 DE TUNGS	
JUEGO 1 48.310.00 Rebstock Alemania \$ 7,497.71 \$ JUEGO 4 48.320.00 Rebstock Alemania \$ 5,745.00 \$ 5 PIEZA 2 33.210.20 Rebstock Alemania \$ 8,988.20 \$ 5 1 06.490.01, 06.490.01, 06.490.02, 06.490.02 Rebstock Alemania \$ 13,616.66 \$ 5		10,400.00	۰,	5,200.00	v>	Alemania	Rebstock	66.201.08, 66.201.10, 66.201.11, 66.201.16, 66.201.18, 66.201.20, 66.201.22, 66.201.22, 66.201.23, 66.201.23,	7	JUEGO	DILATADOR VAN BUREN, JUEGO DE 12 PZAS. CALIBRES DE 8 A 30 FR.	DILATADO	537.301.0411.02.01 DILATADC PZAS	
AUTOMÁTICO, ABATELENGUA 1 JUGO 1 48.310.00 Rebstock Alemania \$ 7,497.71 \$ 1 AL NO. 5. DMÁTICO, CON UAS EN TRES GO. 1 MANGO DE 1 MANGO DE 2 33.210.20 Rebstock Alemania \$ 8,988.20 \$	— т	13,616.66	v	13,616.66	۰,	Alemania	Rebstock	06.490.00, 06.490.01, 06.490.02	₹-		DERMATOMO SCHINK, GRADUABLE, DE 0.1 A 2 MM, CON DOS PLACAS PARA EXTENDER PIEL, DE 300 MM. DE LONGITUD.	DERMATON A 2 MM, CON PIEL,	537.278.0014.00.01 A 2 MM, CON PIEL,	
AUTOMÁTICO, ABATELENGUA JUEGO 1 48.310.00 Rebstock Alemania \$ 7,497.71 \$ 1 AL NO. 5. 2 A 48.320.00 Rebstock Alemania \$ 5,745.00 \$ 2. 3 B.745.00 \$ 2.		17,976.40	\$	8,988.20	\$	Alemania	Rebstock	33,210.20	2	PIEZA	BERBIQUÍ MANUAL, CON MANGO DE SUJECIÓN.	BERBIO	537,130.0053.00.01 BERBIQI	
AUTOMÁTICO, ABATELENGUA JUEGO 1 48.310.00 Rebstock Alemania \$ 7,497.71 \$ 1 AL NO. 5.		22,980.00	ν,	5,745.00	w	Alemania	Rebstock	48.320.00	4	JUEGO	ABREBOCA MC IVOR, AUTOMÁTICO, CON BASTIDOR Y ABATELENGUAS EN TRES TAMAÑOS, JUEGO.	ABREBOCA BASTIDOR	537.012.0213.00.01 BASTIDOR	
		7,497.71	₩.	7,497.71	v	Alemania	Rebstock	48.310.00	-	JUEGO	ABREBOCA DAVIS BOYLE, AUTOMÁTICO, CON MANGO, BASTIDOR, Y ABATELENGUA INTERCAMBIABLE NO. 1 AL NO. 5.	ABREBOCA (CON MANGO, INTERCA	ABREBOCA (537,012,0346,00,01 CON MANGO, INTERCA	

COL. JESÚS TERÁN, AGUASCALIENTES AGS. HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V.

\$ 25,151.20 \$ 182,346.18

TOTAL ×

> tas@hidrohospital.com RFC HHO-060811-G19 CALLE: A FAX (449) T-116289

(1) iang 162 Bilkerilaa.



PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS; CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS.18/100MN.

<u>LOS PRECIOS DE LA PRESENTE COTIZACION ESTARAN VIGENTES DURANTE TODO EL PERIODO QUE DURE EL PEDIDO Y/O CONTRATO.</u>

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRÈ DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

(1) ignaple alleutlan.

Diona 3 de 2 Solde Ma Or

DIANA RODRIGUEZ SOLDEVILLA REPRESENTANTE LEGAL HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V

The second

CALLE: CARITINO MALDONADO No. 412 COL. JESÚS TERÁN, AGUASCALIENTES AGS. HIDRO HOSPITAL S.A. DE C.V.

TEL. Y FAX (449) 1710289 Y 1710290 mail ventas@hidrohospital.com RFC HHO-060811-G19

